

car a nuestro señor guarde a Vuestra señoría muchos años en su diuina gracia.—*fray pedro de aguirre.*

Auto.

En la ciudad de Mexico en el cabildo de primero de hebrero de mill y seis cientos y tres años que los señores geronymo lopez gaspar de valdes baltassar de herrera guillen pero nuñes de prado el martes quatro de este a las quatro de la tarde lo bayan a ber y se haga con los caballeros que fueren y el presente Escriuano pa que ante el den su parescer.—*Simon guerra.* escriuano.

Informe.

En cumplimiento de este decreto los señores gaspar de baldes baltassar de herrera guillen pero nuñez de prado y cordoua fueron a la hermita del señor san Cosme que tienen oy los Religiosos de sant francisco y entendidos y visto lo que piden y el celo xristiano que les muebe y que su pretencion es que se comuniquen el bien espiritual a toda a esta republica por que an de hazer geldas para los que quisieren Recogerse y tratar de su congiencia y hazer confisiones generales lo puedan hazer alli con comodidad y otros justos Respectos que declararon y entendido lo que pretenden es treynta y dos baras hacia el camyno que atraviesa las calçadas que an de yr corriendo hasta abaxo y enparejar con lo que pretenden de la parte del exido y por las espaldas de la guerta piden ciento y setenta y siete varas de largo que benga corriendo por el ancho hasta hazer topa con la medida de las treinta y dos baras que an de yr en largo y vendran a ser duzientas y treynta y dos varas y bisto y entendido lo que piden. Nos paresce que podra Vuestra señoría hazelles merced de todo lo que piden por que no se entienden que piden Cossa superflua sino nesecaria y entendemos que en hazelles Vuestra señoría merced se servira dios nuestro señor dello y la rrepublica no rescibe daño y siendo Vuestra señoría servido pa que no se exceda desto luego se nonbren dos caballeros de los que lo an bisto pa que lo señalen y amojonen.—Fecha a siete de hebrero de seysçientos y tres años.—*gaspar de baldes.—baltasar de herrera guillen.—pedro nuñes de prado y cordoua.*

En Mexico a treze de hebrero de seysçientos y tres el señor geronymo lopez dixo que se conformaua con el parescer dado por los señores comisarios en esta rrason en siete de este y lo firmo.—*geronymo lopez.*

Merced de ciertas varas de tierra a las dichas fraytes.

E Visto por la ciudad acordo que se hace merced de las dichas varas de

tierras que se piden Conforme al pareser de suso ynCorporado y para medillas se cometio a los señores geronymo lopez y Pedro nuñez de prado y se les de titulo en forma.

Entro el señor don francisco de torres santaren.

Propone el señor gaspar de baldes sobre obrero mayor del agua.

Este dia el señor gaspar de baldes dixo questa ciudad tiene ordenanças en que manda que se Elija maestro del agua los dias de año nuebo quando se agen las elegiones de maestros de que a mas de cinquenta años questa en Costumbre y siendo Como es la cossa mas nesecaria que tiene la ciudad que rreparar y mirar por ques falta la del agua que no pide dilacion y conbiene que las quebraçones daños Repartimiento de agua aya maestro que lo gouierne porque Como tal si errase qualquier obra estaua obligado al daño y quando qualquiera de los Caualleros Rejidores fuese experto en el arte Y maestro Examinado no Conbiene questo este a cargo de ningun Ragidor quando fuese de las partes Referidas sino que sea superyntendente Por que demas de que el daño que Causare el Regidor en las obras dichas aguas no tendra la Correçion quel maestro porque siendo Como es Regidor y capitular no tendria esto tambien Remedio como conbenia y así con mucho acuerdo y Consideraçion esta ordenado se nonbre maestro del agua y salario señalado Confirmado por el señor Vissorrey y Por lo ques y por otras muchas caussas que la mysama Raçon dita Conbiene que se de billete para el primer dia de Cabildo para nonbrar persona que admynstre las dichas aguas y sea maestro dellas como asta aqui.

Y ansi mysmo se de billete para nonbrar y Conferir que personas se pondran al Señor Vissorrey para que dellas Elija esta ciudad obrero mayor del agua siendo a satisfacion las que se le consultaren atento a que asi esta ordenado por su señoría y que a cerca de dos meses questo officio se admynstra sin nonbramiento de la ciudad.

La ciudad ordeno que se de billete para el sauado veynete y dos deste para todo lo susodicho para las ocho de la mañana y no falte ninguno con apersebimiyento que se ara con los que binyeren.

Que se de billete para ber lo que se a de enpedrar del desagadero de la agera de palacio asta el açequia para el sabado.

El doctor Monforte.—Ante my. *Simon guerra.* escriuano.

En La ciudad de Mexico
a veynete y siete de hebrero de mill y
seysçientos y tres años.

Se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad Jeronymo lopes Juan luys de Riuera gaspar de valdes pero nuñes de prado don luys felipe de Castilla Regidores.

Despidese don luys felipe de Castilla.

Este dia el señor don luys felipe de Castilla Regidor dixo. que El a Renunciado su officio y que así se despide desta ciudad y le suplica le mande Cossas de su seruicio y le mande librar el salario del año passado asta oy.

Que se libere al señor don luys felipe su salario asta oy.

Este dia mando la ciudad que se le libere al dicho don luys felipe su salario de Regidor asta oy.

fio.

Este dia entro Juan de arguello portero y certifico aber llamado a Cabildo Con el billete ques del tenor siguiente. —Vuestra Señoría se junte a Cabildo mañana juebes a las ocho oras de la mañana para nonbrar procurador mayor de la ciudad y para ber los papeles que ay en Razon de obrero mayor del agua y Resolber en ello lo que Conbenga y se a de hazer y Para ver las posturas del abasto de las Carneserías desta ciudad y Concluyr sobre todo lo que Conbenga.—*El doctor monforte.*

Presento su titulo de Regidor don francisco de briesca Roldan.

Este dia entro en el Cabildo don francisco de briesca Roldan y presento un titulo y provision Real de su magestad en que se le hace merced del officio de Regidor desta ciudad del tenor siguiente.

Don felipe &a. Por quanto por vna mi Real cedula fecha En lerna a veynete E ocho de otubre de mill E seysçientos y dos años firmada de mi Real nombre y Refrendada de Juan de ybarra mi secreciario hize merced a don luys felipe de castilla Vecino e Regidor de la ciudad de Mexico de la nueva Spaña de darle licencia como se la di para Renunciar el dicho su officio de Regidor en persona benemerita y snficiante y questo fuese A satisfacion de don gaspar de çuñiga y azenedo conde de monteRey cuyas son las casas y estado de biezza y Viloa mi viRey lugar teniente gobernador y Capitan general de la nueva Spaña y presidente de la audiencia y çancilleria Real que En ella reside como mas largamente consta y parege por la dicha Real cedula su tenor de la qual y del obedecimiyento que a ella hizo El dicho mi virrey Es como se sigue. El rrey. Por quanto por parte de vos don luys felipe de castilla Vecino y Regidor de

la ciudad de Mexico de la nueva Spaña me a suplicado que attento a lo que Vuestro padre y aguelo y Vos me habeis servido os mandase dar ligencia para Renunciar El dicho officio en persona suficiante y habiendoseme consultado aCatando lo sobre dicho lo E abido por bien y por la presente doy ligencia y facultad a bos El dicho don luys felipe de castilla para que podais Renunciar El dicho officio de Regidor de la dicha ciudad de Mexico en la persona que quisieredes e bien tubieredes con que sea benemerita y suficiante a satisfacion de mi Virrey de la dicha nueva Spaña a el qual mando que luego como le Renungiaredes en persona tal le Reciba y haga Regebir al Vso y Exercicio del y Le de El despacho necesario para que desde luego le pueda usar y Exerger con obligacion de que dentro de tres años que contados de El dia que fuere Recebida la dicha persona alla de llebar y lleve titulo y confirmaçion mia del dicho officio y mando al Cabildo Justicia y Regimiento de la dicha ciudad de Mexico admnita al vso y exercicio del la dicha persona siendo de las partes sobre dichas que ansi es mi Voluntad.—Fecha en lerna a veynete E ocho de otubre de mill y seysçientos y dos años. yo El Rey. Por mando del Rey nuestro señor Juan de ybarra. —en la ciudad de Mexico veynete E cinco dias del mes de hebrero de mill E seysçientos y tres años don gaspar de çuñiga y azevedo conde de monteRey señor de las casas y estado de biesma y viloa Virrey lugar teniente del Rey nuestro señor gobernador y Capitan general de la nueva Spaña y presidente de la audiencia Real que En ella Recide &a.—abiendo Visto la cedula Real atras contenida la obedecian con la Reverencia y acatamiento devido y atento que en Cumplimiento della el dicho don luys felipe de castilla Vecino y Regidor desta dicha ciudad Renuncia El dicho su ofizio en don francisco de briesca Roldan y lo por el pedido gerca de que su señoría lo mande admitir y dar titulo del dicho dijo que atento que para el Vso y Exersicio del concurren las partes y Calidades que se Requieren aprobaua y aprovo la persona del dicho don francisco de briesca Roldan para la Renunciacion que le hizo El dicho don luys felipe de Castilla para el Vso y Exersicio el qual se le despache y de titulo en la forma ordinaria y ansi lo probello El conde de monteRey ante mi martin lopez de gaona.—en Cuya virtud y vsando de la dicha licencia y facultad por mi dada al dicho don felipe de castilla Renun-

cio El dicho su oficio de tal Regidor de la dicha ciudad de Mexico En don francisco de bribiesca Roldan Vecino della por ser de Calidad y suficiencia como parege por la dicha Renunciacion que paso En veynte E dos deste presente mes y año de la data desta mi carta ante niculas de yrolo mi escrivano Real y agora El dicho don francisco de bribiesca Roldan paregio ante El dicho mi Virrey y le pidio que Conforme a lo contenido en la dicha Real cedula y Renunciacion que del dicho oficio se abia ffecho en el le mandase dar titulo en forma para poderlo Vsar y Exereer pues Eran notorias sus partes y Calidad y por mi Visto con acuerdo del dicho mi Virrey y atento que en dicho don francisco de bribiesca Roldan concurren la calidad gufigencia y otras buenas partes que para el vso del dicho oficio se rrequieren por la presente Le ago merced del y Le proveo y nonbro por tal Regidor y vno delos del numero De la dicha ciudad de Mexico y del cauldo y Regimiento della por todos los dias de su vida En lugar del dicho don luys felipe de castilla Como tal rregidor y de los del numero de los de la ciudad de Mexico pueda vsar y vse El dicho oficio en todos los casos y Cosas a el anexas y congernientes segun y de la manera que lo pudo y devio Vsar El dicho don luys felipe de castilla teniendo aciento boz y boto activo y pasivo en el dicho cavildo y En los demas lugares y actos donde concurre El dicho cavildo y Regimiento y se le guarden todas las honrras gracias preminencias Exenciones prerrogativas E inmunidades y libertades que por rrazon del dicho oficio debe aber y gozar bien y Cunplidamente sin que falte cosa alguna que para ello y lo a ello anexo y dependiente le doy poder y facultad quan de derecho se Requiere y mando a la Justicia y al dicho cavildo E Regimiento que Regibiendo del dicho don francisco bribiesca Roldan El juramento y Solenidad acostumbra da de que vsara bien E fielmente El dicho oficio le admitan e Regiban luego al vso y Exersicio del sin ponelle impedimiento ni contradicion ninguna y En caso que se le pongan le admito y E por admitido y Regevido al vso del conque sea obligado a llevar apronacion de mi Real persona deste titulo dentro de tres años primeros siguientes y por defecto no Vse del en manera alguna. Dada en la ciudad de Mexico a veynte E cinco dias del mes de hebrero de mill E seysçientos y tres años. El conde de monteRey.—yo martin lopes de gawna esCrivano mayor de

la gobernacion desta nueba Spaña por el Rey nuestro señor la fize escrevir por su mandado su visorrey en su nombre.—Registrada Juan martinez.—por chanciller Juan de la serna.

E Visto por La ciudad el dicho titulo y Prouicion Real se tomo por el dicho señor Corregidor y Regidores en las manos y lo vesaron y pusieron en sus cabezas con la Reberencia y acatamiento debido y en quanto a su cumplimiento dixeron que estan prestos de lo cumplir segun Como su magestad lo manda por el dicho Real titulo.

Y luego el señor Jeronymo lopez presento vna peticion del tenor siguiente con un decreto del señor Vissorrey escrito en ella.

geronimo lopez Regidor desta ciudad digo que a mi noticia es venido como don luys felipe de castilla por facultad que a tenido de su magestad a Renunciado el oficio de Regidor que servia en francisco de bribiesca como consta de los Recaudos que ante Vuestra señoria ha presentado pa que abiendo sido la persona aprovada por Vuestra señoria se le de titulo y por que como a Vuestra señoria le es notorio abiendo yo Renunciado el oficio que sirvo de tal Regidor por facultad su magestad en don geronimo lopez de peralta mi hijo y aviendole Vuestra señoria Resgividio y aprovado en el titulo que se le dio se declara que por estonçes asta que Vuestra señoria fuere servido de mandar otra cosa yo vsase del dicho oficio de Regidor con que en la antigüedad del lugar y asiento no le para-se perjuzio al dicho mi hijo y ansi en los que despues aca an sido Resgebidos como son don francisco de santaren y luys maldonado en los Recaudos y titulos que se les a dado se a puesto esta declaracion E por obiar duda avn-que no la aya.

A Vuestra señoria pido y suplico sea servido de mandar que el Recaudo que se vbiere de dar al dicho francisco de bribiesca en caso que por Vuestra señoria fuere admytido o otro qualquier sea con la propia declaracion que a avido en los demas y pido justicia y que lo mismo se sirva Vuestra señoria de mandar en el titulo que se diere a la persona que oviere de serVir el Regimiento que a vacado por aver gaspar de baldes permutado Con otro Regimiento de la ciudad de los angeles.—geronimo lopez.

En veyte y seys de hebrero de seysçientos y tres. que se entienda el titulo de don francisco de bribiesca sin perJuzio del que tiene don geronimo lo

Obedecimiento

Geronimo lopez presenta vna peticion con cierto decreto en Razon del antigüedad de don geronimo lopez de peralta

Que se le notifique el auto proveido por su señoria en esta Razon a don francisco de bribiesca antes de tomar la posesion.

pes de peralta.—ante mi pedro de Campos.

E Vista por la ciudad manda que la posecion que se diere del oficio de Regidor de que se a hecho merced a don francisco Bibriesca Roldan sea con la qualidad Referida en la dicha peticion y con la que se Resibieron los señores don francisco de torres santaren y luys maldonado que es que en la antigüedad y aciento les prefiera y preseda el señor don geronimo lopez de peralta segun y Como consta por los Resebimyentos que se hizieron a los dichos señores don francisco de torres Y luys maldonado.

Y el señor don francisco de torres santaren dixo que este auto se entiende sin perjuicio de su derecho.

Y luego salieron el señor don francisco de torres santaren y el señor luys maldonado y entro en el Cavildo el señor don francisco de bribiesca Roldan y abiendo entrado en el Cavildo se le notifico y dio a entender el auto de su señoria del señor visorrey su ffecha de veynte y seys de hebrero de seysçientos y tres de la antigüedad de don geronimo lopez de peralta y el auto dela ciudad oy pronunciado y abiendo entendido dixo que lo agetaba y ageto asi y lo guarda y Cumplira.

Y luego se tomo e Resibio juramento del dicho don francisco de bribiesca Roldan por dios nuestro señor y por la señal de la Cruz en forma de derecho so cargo del qual prometio de vsar bien y fielmente del dicho oficio de Regidor y mirar por el bien publico de esta Republica y guardar el seCreto deste Cavildo y a la absolucion del dicho juramento dixo si juro y amen y Con esto se le dio el aciento que le Compete ques el vltimo lugar despues de luys maldonado del Corral y Con esto se admitio y vbo por Resebido el vso del dicho oficio de Regidor.

Este dia el señor gaspar de valdes dixo que atento a grandes ocupaciones que tiene y aver de hacer auencia desta ciudad se desiste del oficio de procurador mayor que tiene desta ciudad para que la ciudad nombre persona en el.

E Visto por la ciudad le vbo por desistido del y se bote y nombre otro Caballero en el dicho oficio y se boto en el en la forma siguiente.

El señor contador diego de ochandiano dixo que su boto es que lo sea por lo que Resta deste año pero nuñez de prado.

El señor thesorero el boto del señor contador.

Y luego toda la ciudad junta de Con-

Replica el Señor don francisco de torres.

Entro en cavildo el dicho don francisco.

Juro y asentose

Hace dejacion del oficio de procurador mayor el señor gaspar de valdes.

Que se a por despedido y se nombre

formidad nombro al dicho pedro nuñez de prado y Cordova por procurador mayor desta ciudad por lo que Resta deste año con el salario ordinario.

Saliose del Cavildo gaspar de valdes.

Este dia se vido Vn papel y deCreto de su señoria que traxo al Cavildo don francisco de torres santaren del tenor siguiente.

Don francisco de torres santaren rregidor digo que por mandado de Vuestra señoria visite con xristoval gudiel y Alonso Arias y francisco millan alarifes desta ciudad la targea del agua que viene de santa ffee y pasa por los molinos de los frayles de santo Domingo con que muelen y los del Rey açi el de la poluora como los de arina y aviendo Visto con las dichas personas y Considerado el daño que causa una compuerta que tienen los molinos de los frayles por donde quitan el agua desta ciudad y el grande que paresio ser causa que los de su magestad no muelan se determino por mi parèser y el suyo que debia limpiarse el pedaso de tarjea que viene desde dichos molinos a los del Rey y para que el agua sea mas y trayga mas corriente y cerrar de argamaça la compuerta de que agora vssan los molinos de los frayles y abrirles otra entre los dos molinos y el tergero abriendo asta gien baras de sanja de fondo y ancho vna en quadra en la falde de un tepetate en que de la nueva Resiba la dicha tarjea toda el agua que bertia por la cortada y se cobra otro golpe de agua que asi mysmo se pierde y para esto parescio bastar dugientos yndios por una semana Con cuyo reparo no se perdera ninguna agua y esta ciudad y los molinos Resibiran mucho beneficio. y asi lo firmaron don francisco de torres santaren xristobal gudiel alonso arias francisco millan y en un deCreto Rubricado de su señoria dice.—en Mexico a Veynte y seys de hebrero de seysçientos y tres. don francisco de santaren acuda a esta luego sin dilacion y la ciudad le de los dineros necesarios a quenta de la sissa.

E Visto por la ciudad dixo que atento quel señor Jeronymo Lopes tiene larga notigia de lo contenido en el memorial y pareser que dio el señor don francisco de torres ques el de suso Referido y por ser como es negocio tan ynPortante al bien publico desta ciudad conbiene que por parte della se Informe a su señoria de lo que sera nessesario hacerse en el limpiar la agequia y targea para que bengas mas agua a esta ciudad y se rrepare las

Nombramiento de procurador mayor en el señor pero nuñez de prado y Cordova.

Recaudo sobre el agua y atarjea del agua de santafes y molinos y deCreto de su señoria.

Resent el original deste decreto que mando el corregidor en el Cavildo dar.—don francisco de Santaren.—rubrica.

quiebras que la ynpiden acuerda la ciudad quel señor Jeronimo lopez baya Y bea el agua y las atarjeas y los casses de los molinos y el de la polnora de su magestad E ynforme a su señoría del señor visorrey por parte desta ciudad lo que Conbendra de acerse y Con la Resolucion que su señoría tomare se cumpla lo que su señoría mandare.

El doctor monforte.—Ante my. *Simon guerra* escriuano.

En La ciudad de mexico

a tres de margo de mill y seyscientos y tres años.

se juntaron a Cabildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad baltassar de herrera guillen pero nuñez de prado y Cordoua don francisco de bribiesca Roldan. Entro don francisco de torres santaren entro el señor Jeronimo Lopez.

Poder a pero nuñez de prado procurador mayor.

Sean quantos esta Carta vieran como Nos el Cabildo Justicia E Regimiento desta ciudad de mexico de la nueva espanya por el Rey nuestro señor conbiene a sauer el doctor monforte Corregidor desta ciudad jeronymo lopez baltassar de herrera guillen pero nuñez de prado don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan Regidores por nos y en bos y en nombre de los demas Caballeros Regidores desta ciudad por quien prestamos bos y Caucion, otorgamos y Conogemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal Casso sse rrequiere y es nessesario a pedro nuñez de prado y Cordoua Regidor desta ciudad y procurador mayor della generalmente para todos E qualquiera pleytos y demandas questa ciudad tenga o tubiere con qualesque personas así en les demandando como en defendiendo geblies y Criminales moidos e por mouer y en rrazon dellos o qualesquier dellos pueda pareser e paresca ante el Rey nuestro señor y sus rreales audiencias y qualesquier sus juesses justicias y ante ellos y qualquier dellos hager todos los pe-

dimyentos rrequerimientos citaciones protestaciones embargos prisiones y entregas execuciones y todos los demas autos y diligencias que judicial y extrajudicialmente Convengan de se ager así en primera Como en todas ynstancias E presentar provansas e testigos e tachar los de contrario presentados e pedir e oyr sentencias así ynterlocutorias Como difinitivas y las que se dieren en fauor desta ciudad Consentir y de las en Contrario apelar y suplicar para alli do en derecho deba e seguir y proseguir la tal apelacion y suplicacion hasta la final y ultima determinacion para todo lo qual y lo dello dependiente le doy este dicho poder con libre E general adminystracion y facultad de lo sustituir en otro procurador y Conque no pueda poner demanda nueva ni Responder a ella sin espresa orden y mendo desta ciudad y le Relebaron en forma y a sus sustitutos y al Cumplimiento obligaron los bienes desta ciudad y lo firmaron siendo testigos pero lopes de aragon y Rodrigo de Roseta y Juan de arguello vesinos y estantes en mexico estando en su Cabildo a tres de margo de mill y seyscientos y tres años E yo el scriuano doy ffee que ConosCo a los otorgantes.

Este dia acordo la ciudad quel dicho pero nuñez de prado trayga memoria de los pleytos que la ciudad tiene.

Este dia entro en el Cabildo Juan de arguello portero y certifico auer llamado a Cabildo Con el billete que se le dio ques del tenor siguiente.—Vuestra Señoría se junte a Cabildo moñana lunes a las ocho de la mañana para oyr la Répuesta que me dio su señoría del señor visorrey en Razon de auerle yo suplicado fuese seruido de mandar se Rematasse el abasto de las Carneserías desta ciudad. en mexico margo dos de mill y seyscientos y tres años.—*El doctor monforte* y quel señor alonso gomes esta malo y el señor don francisco no esta en la ciudad.

Este dia el señor Corregidor dixo que el sanado primero de margo ablo a su señoría del señor Visorrey y suplicandole fuese seruido de dar permiso para que se Rematasse El abasto de las carneserías desta ciudad para este presente año rrespeto de estar el tiempo tan adelante y tener nesecidad la persona en quien se Rematasse de prebenirse de ganado y que avnque la ciudad avia hecho las diligencias posibles Procurando quien hisiesse beneficio en el dicho abasto no avia hallado quien hisiesse mejor postura que Joan nyeto que daba quatro libras de Car-

Recando de su señoría que truxo al Cabildo el señor Corregidor sobre las carneserías

nero por vn rreal y quinze de vaca a lo qual su señoría dixo que era muy poco el Carnero que daba juan nyeto y que así queria que la ciudad adminystrase este año el abasto de las dichas carneserías aunque se perdiese algo de la sissa y que diese desto noticia a la ciudad en Conformidad de lo qual se la da para que vea las diligencias que sean nessesarias hager.

Comision al señor Jeronimo lopes y Corregidor Para el abasto y habien a su señoría sobre ello.

La ciudad abiendo visto la rrepuesta del señor Visorrey que dixo en este Cauido el señor Corregidor le parece buelba el señor Corregidor con el señor jeronymo lopes y digan al señor visorrey lo que a Considerado y bisto esta ciudad el estado y tiempo en que esta y lo que es el abasto desta ciudad y por la brevedad del tiempo y Considerado los malos efectos questa ciudad a tenido por dos u tres veces que a querido adminystrar el dicho abasto así en perdidas como en gastos Exsesivos que la dicha adminystracion tiene pressisos y muchas faltas de Carne que la República padese Por no poder mas la ciudad le paresce a esta ciudad siendo su señoría del señor Visorrey servido que en ninguna manera Con biene que la ciudad adminystré ny tome a su cargo El avasto de las dichas carneserías por los grandes ynconbinyentes E perdidas que dello se le seguiran como la espiriencia lo a mostrado demas quel tiempo esta tan adelante que no hallara carnero ny vaca para el dicho Proveymiento si no fuere malos y a precios excesivos lo qual sessa en los que tienen proposito de tomar el dicho abasto porque ternan prebenido algun ganado y quando no lo tengan saben adonde lo podran hallar y se les puede Compeler lo qual sessa en la ciudad que no tiene mas obligacion de hager las diligencias que le fueren posibles demas ques cossa notoria que al presente ay mucha falta de carneros en toda esta nueva espanya y así abra mas dificultad en la prouicion dellos que la que abido otros años quando abia mucho numero deste ganado todo lo qual los dichos señores Corregidor y jeronymo lopes rrepresentan a su señoría del señor visorrey llevandole vn tanto deste acuerdo a su señoría del señor visorrey y le supliquen de parte desta ciudad se sirva dar permiso para que se Rematen luego las dichas Carneserías como negocio que tanto ynporta.

Diputados exco-

Fieles executores el señor don francisco de torres y el señor luys maldonado.

Y de las carneserías el señor pero nuñez de prado.

Y de la alhondiga francisco Rodrigues de guevara. de la cassa de la moneda don francisco santaren.

El doctor Monforte.—Ante my. *Simon guerra* escriuano.

✠

En La ciudad de mexico

a seys de margo de mill y seyscientos y tres años.

A las quatro de la tarde se juntaron a Cavildo el doctor monforte Corregidor desta ciudad jeronymo lopes alonso gomes de cervantes thesorero juan luys de Rivera pedro nuñez de prado y Cordova Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico auer llamado a Cavildo con el billete que se le dio ques del tenor siguiente.—Vuestra señoría se junte a Cavildo oy jueves seys de margo de mill y seyscientos y tres años a las quatro oras de la tarde para ber lo que Respondio el señor visorrey en rrazon del abasto de las carneserías y Resolver y concluyr lo quen rrazon dello Convenga. Fecha vd supra. *El doctor monforte.*

Entro el señor don francisco de bribiesca Roldan.

Y luego entro el señor francisco Rodrigues de guevara y el señor baltassar de herrera guillen.

Este dia el señor Corregidor y el señor Jeronymo Lopes dixerón quen Cumplimento de lo questa ciudad ordeno en el Cauido de tres de margo en rrazon de lo tocante a las carneserías fueron y hablaron al señor Visorrey y llevaron el acuerdo y Cauido questa ciudad hiço en rrazon dello y habiendoles sinificado y dado a entender el estado de las cossas y tiempo y lo que a la ciudad le avia paresido en la rresolucion que avia tomado despues de averlo entendido su señoría Respondio al margen del testimonyo que se le llevo que se cumpliese lo que habia dicho al señor Corregidor ques lo que en el cauido passado se rrefirio ques que la ciudad tome en adminystracion las dichas carneserías.

Recando de su señoría que traten los comartrios sobre las carneserías.

E visto por la ciudad y entendido se bota en la forma y manera siguiente.

El señor Jeronymo Lopez dixo que su boto y pareser es que guardando el rrespeto y deCoro ques justo al señor Vissorrey y a lo que fuere de su boluntad le paresce que por ningun casso esta ciudad deue de tomar en si la admynstracion de las dichas Carnegerias por que por la espiriengia que tiene de quarenta y dos años a esta parte los obligados que abido en ella todos an salido perdidos perdiendo sus haciendas y las de sus fiadores y tres besses questa ciudad a querido vsar de la dicha admynstracion las dos la dexo por no poder passar con ello por la mucha perdida que yba haciendo y la postrera que admynystro vn año Entero se bio y entendio las faltas grandes que en la rrepublica Vbo y lo que padiesieron los vezinos de no poder en dar abasto de Carne y las perdidas que Vbo estas constan de las quantas que se tomaron del dicho abasto que aunque durante el dicho año esta ciudad fue quitando de la carne que comengo a dar de lo que abian prometido los que querian ser obligados aquel año con todo Eso Vbo la dicha perdida por lo qual y por que considerado en lo que al presente tienen puestas las dichas Carneserías y que Respetivamente de la libra de carne de baca que acregientan a la media que quitan de Carnero que dauan conforme a los dos años passados no berna desir mas de quatro onças de Carnero en Cada Real y esto puede montar quatro mil pesos cada año aunque menos que mas y Conforme a esto y ques poco y que se Reparte por toda vna Republica no es de Considerar y lo es mucho el entender y saber queste año ay poco numero de Carneros asi añejos Como primales por que de añejos no se sabe que aya en toda la tierra dies mill Carneros y de primales no se sacaran de las haciendas tres partes de lo que sueben y despues aca en el pastorear se abra perdido la otra parte de Cuya Caussa no daran un carnero primal por nueue Reales sino de aqui para aRiua y a este pregio no solo no podra ningun obligado ni esta ciudad dar la dicha Cantidad de quatro libras y media que se pretende si no fuese Con mucha perdida y con esto y Remitiendose a lo questa ciudad proueyo y ordeno en el Cabildo passado su pareser questa ciudad no tome las dichas carneserías en admynstracion y se Remate en la postura questa hecha o en quien mas beneficio higiere.

El señor alonço gomez de gerbantes

dixo que Respeto de estar el tiempo tan adelante y esta ciudad desaperebida para poder tomar los dichos carneserías su boto y pareser es que se den a juan nyeto, o a quien mas beneficio hiciere Con cargo y Condigion questa ciudad haga que passados estos dos años se baya prebinyendo de ganados de Carnero y baca para poder tomar las carneserías y admynstrarlas por que no es Ragon estar atenydo siempre a juan nyeto que cada año baya haciendo la baxa que quisiere por que no tan solamente no pierda dineros en dar la postura como la dieron el año passado antes ganen muchos y si no se Echa de ber esto es porque abarcan todo el mundo los obligados y en la flota queste capitular fue a españa enbio juan nyeto treyta mil cueros y se perdieron todas o la mayor parte dellos y en las demas sienpre a sido lo propio y en los que se an logrado a pagado mucha cantidad de dineros que deVia de manera quel perderse los obligados no es por la carne que dan en la carneseria si no por los esessos que hacen que la ganancia es muy Conosida y aciendo esta ciudad de su parte lo que tiene obligacion en favor de sus Vezinos podra darles carne bastante y ganar muchos dineros estando prebenyda de atras de Conprar a precios que se pueda ganar pues se puede suplicar al señor visorrey preste treynta o quarenta mill pesos de la sissa para esta ocaçion Con que se compre de contado y adelantado para hacer bien a su Republica.

El señor Juan Luys de Rivera dixo que conforme a lo escripto en este Cabildo de la Razon que los señores Corregidor y Jeronymo Lopez dieron de auer hablado a su señoria y la rrepuesta y deCreto que dio Rubricado de su mano su pareser es se haga guarde y Cunpla lo que su señoria para ello manda de lo que oy se determinare en este cabildo se le lleue Racon para que su señoria provea lo que mas Conbenga al bien desta rrepublica y esto dixo.

El señor baltassar de herrera guillen dixo el boto del señor jeronymo lopes Como en el se Contiene.

El señor pero nuñes de prado dixo que Respetando a las Raçones del señor visorrey su boto y pareser es que se aga Remate en juan nyeto o en la persona que mas baxa higiere y que no es de pareser que la ciudad por tan pequeña quiebra como ay en media libra de carnero menos que el año pasado añidiendo una de baca mas tome a su cargo las carneserías este año

por estar el tiempo muy adelante y desaperebida de ganados y criados fieles que admynystren y que el Remate se aga en la persona que mas beneficio higiere y que cumplido el tiempo seys messes antes de pasqua florida la ciudad Remate sus carneserías para que visto que no ay personas que las pongan en lo que Conbiene la ciudad las tome en si y tenga tiempo de prevenirse de todo y que el Remate que se hiciere este año sea con Cargo y Calidad que los obligados al fin del tiempo ayan de dar la mytad de los treynta mill pesos por navidad y la otra mytad por carnestollendas para que la ciudad pueda hacer lo que le ConVenga Con mas libertad.

El señor francisco Rodriguez de guevara el boto del señor jeronimo lopes con el qual se Conformo.

El señor don francisco de bribiesca dixo que hablando Con el debido acatamiento que deve a lo proveydo por su señoria del señor visorrey lo que su Conciencia le dita es por quanto lo que se ha tratado en este Cabildo es el Reparó y bien comun y Respeto de ser el tiempo tan corto y no poder Remediar el daño grande que puede venir a la Republica es de pareser que se admita la postura mayor que se higiere en estas carneserías y la ciudad no las tome en ninguna manera por que tiene noticia que la vez Vltima que tomo esta ciudad las carneserías a su cargo Vbo mucha falta de carne y ques menos ynconbiniente que quatro onças que van a decir de Carnero completando la libra de baca que da mas se pierda que no que tenga hambre la Republica y este es su boto y pareser.

Que se Remate con las declaraciones aqui dichas.

El Señor Corregidor dixo que en quanto a quel abasto de la Carne se de por Remate a La persona que mas beneficio hisiere Se Conformo con lo botado por la mayor parte de lo votado y en quanto a lo añedido por los señores alonso gomes de gervantes y pedro nuñes de prado se junte la ciudad quando le paresciere para tratar y Conferir sobre ello y sobre las demas condiciones que Conbengan haçersse para la buena admynstracion y prouigion de las carnerías y agan las condiciones que Conbengan para que con ellas se agan los Remates que de aqui adelante se obieren de haçer y que lo conthenido en este Cabildo lo lleven luego mañana el señor procurador mayor a su señoria del señor Vissorrey Para que su señoria Provea lo que mas Conbenga Respeto de estar el tiempo tan

adelante y aber mucho peligro en la tardanga si con gran brebedad no se Rematan.

Este dia acordo la ciudad que El contador tome la quenta al señor gaspar de baldes procurador mayor del tiempo que lo fue para que pague el alCance.

Este dia mando la ciudad que se le libren al señor pero nuñes de prado Procurador mayor cient pesos de oro pomun para que los gaste en los pleytos desta ciudad Con quenta y Ragon para la dar cada que se le pida.

Este dia se vido en el Cabildo un decreto del generalicimo de la orden de señor san francisco en que Revoca sierto estatuto que abia en esta ciudad ques del tenor siguiente.

Fray francisco de sossa ministro general de toda la orden de nuestro padre sant francisco a todos los que la presente vieren salud y paz en el señor. Por quanto entre los estatutos generales de toledo y vno que habla de los frayles que rreciden en las provincias de los yndios dispone que los que obieren nagido en las yndias que bulgarmente se llaman criollos no puedan ser Resevidos en nuestra orden si no obiese gran testimonio de su birtud y abiendo cumplido veynte y dos años de hedad y atento a que el estatuto es antiguo y desde que se higo aca se an hallado Raçones por las quales a Paregido nessesario Rebocar el dicho estatuto y que la Recepcion se aga de la misma suerte y Con la mesma ygualdad que de los demas que se Resiben en la orden que teniendo libertad en los prelados de Resebir a los que quieren y les paresgen mas conbinyentes a la Religion ora sean Criollos ora nagidos aca por las presentes Reboco el dicho estatuto general Como en el se Contiene y deClaro que todos los prelados que tienen avtoridad de Resebir nobiçias a la orden podran de aqui adelante Resebir los nagidos alla en la Edad y forma que dispone el Santo congilio de trento de la manera que pueden Resebir a los nacidos alla y esto mando por santa obediencia que se guarde ansi ynbiolablemente y de aqui adelante.—dada en balladolid a veynte y siete de octubre de mill y seyscientos y dos.—fray francisco de sosa.— Por mando de nuestro general Reverendisimo fray nuño daga scriuano de la orden.

E vista por la ciudad mando que se entregue original acentandose en el libro a el señor alonso gomes de gerbantes para que la haga notificar al Comysario de la orden y los demas que Con-

Que el contador tome la quenta al señor gaspar de baldes.

En seys del dicho se le notifico al dicho contador y dio testimonio.— una rubrica.

Instituto y decreto del generalicimo de la orden de sant francisco sobre el Recebir criollos.

Que se entregue al señor alonso gomes para aver diligencias y se le entregue.